

La AUDIENCIA NACIONAL informa

EL JUEZ DICTA AUTO DE PROCESAMIENTO EN EL SUMARIO 1/2011 (CASO FAISÁN)

Madrid, 13 de julio de 2011

En un auto notificado esta mañana el titular del Juzgado de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional ha procesado a Victoriano García Hidalgo, Jose María Ballesteros Pastor y Enrique Pamiés Medina por delitos de Revelación de Secretos (art. 417 CP) y delito de Encubrimiento (art 451) o Colaboración con banda armada, organización o grupo terrorista (art 576 CP). En relación con estos dos últimos delitos el magistrado plantea las dos calificaciones alternativas aunque se inclina más por tipificar los hechos como delito de colaboración.

El auto de 75 folios es un compendio de todo lo instruido por el juzgado desde que se incoaron las primeras diligencias Previas, su transformación a Sumario, hasta el pasado 6 de julio que resolvió el último recurso planteado por las partes. Una investigación que se realizó, como recuerda Ruz en su auto, conjuntamente con la Autoridad Judicial francesa.

En su resolución el juez sitúa los hechos que fueron objeto de la presente investigación. Posteriormente pasa a analizar la participación de las personas que han sido investigadas para finalmente concluir que, *en el presente momento procesal aparecen motivos bastantes para afirmar que los ahora procesados pudieron cometer delito de revelación de secretos y encubrimiento o colaboración con banda armada.*

Sin perjuicio de la prueba que se practique en el juicio oral, el magistrado ha recabado hasta doce indicios contra los procesados y que son:

- 1) el conocimiento que tuvieron de la filtración a través de la baliza instalada en el vehículo de Elosúa.
- 2) Las declaraciones prestadas por el propio Elosúa Urbieta en sede policial y judicial a lo largo de la instrucción judicial.
- 3) el tráfico de llamadas de los teléfonos móviles entre las 11'10 y 12 horas del 4 de mayo de 2006

- 4) los informes Periciales de Telefonía, que corroboran las conclusiones de los informes policiales.
- 5) las diligencias practicadas que refuerzan la implicación de los imputados
- 6) la confirmación de la presencia junto al acceso del Bar Faisán de Jose María Ballesteros en los minutos previos a producirse la llamada telefónica investigada y que es atendida por Joseba Elosúa en el interior del establecimiento.
- 7) La versión aportada por el Jefe Superior Enrique Pamiés en su declaración judicial que no desvirtúa la prueba indiciaria
- 8) En relación con la llamada, los datos (generales y concretos) que proporciona el interlocutor a Joseba Elosúa y cuyo conocimiento era restringido a nivel policial
- 9) Las consecuencias inmediatas originadas por esa llamada
- 10) La clara disfunción en el normal y habitual funcionamiento de la cadena jerárquica de mando, en relación a la seguida en fechas 19 y 20 de junio de 2006, cuando finalmente tiene lugar el operativo previsto.
- 11) El análisis de los cortes registrados en la cinta de vídeo vigilancia nº 122 y la valoración de sus consecuencias
- 12) El análisis de las consecuencias procesales de la falta de reconocimiento del sr. Ballesteros por parte del sr. Elosúa .

Junto con el procesamiento el juez deniega tanto la petición de sobreseimiento como la práctica de nuevas diligencias solicitadas por las defensas.

Los tres procesados prestarán declaración indagatoria el próximo día 19 de julio a partir de las 10 horas.